

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

955 *Modificación de las Bases del proceso selectivo para cubrir como personal funcionario de carrera cinco plazas vacantes de Oficial de policía local de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por el sistema de promoción interna y procedimiento concurso-oposición*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“[...] **PRIMERO.** Rectificar las Bases del proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Oficial de Policía Local de la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, aprobadas por Decreto de 9 de diciembre de 2019, en los términos que se expresan a continuación:

1ª. Se modifica la Base **1. Objeto de la convocatoria.**

Donde dice:

“El objeto de esta convocatoria es la regulación del proceso selectivo para proveer, como personal funcionario de carrera, 5 plazas de Oficial de Policía, vacantes y dotadas económicamente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOIB núm. 159, de 23 de noviembre de 2019), por el sistema de promoción interna y procedimiento concurso oposición.”

Debe decir:

“El objeto de esta convocatoria es la regulación del proceso selectivo para proveer, como personal funcionario de carrera, 5 plazas de Oficial de Policía, vacantes y dotadas económicamente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BOIB núm. 159, de 23 de noviembre de 2019), por el sistema de promoción interna y procedimiento concurso oposición.”

Con la finalidad de conseguir una composición equilibrada de las plantillas de policía local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, el 25% de las plazas ofrecidas en esta convocatoria deberá cubrirse con mujeres, en cumplimiento con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, según redacción dada por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, de modificación de la ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, que regula las medidas de fomento de la igualdad en el empleo público.”

2ª. Se modifica la Base **14. Relación de aprobados.**

Donde dice:

“Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará pública la lista provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación provisional ante el Tribunal.

El Tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, a continuación, publicará, en el tablón digital de anuncios, la lista definitiva de aprobados, por orden de puntuación, que no podrá contener un número de aprobados superior al de plazas vacantes ofertadas.

De acuerdo con la citada lista, el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía, propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados por orden de puntuación.”

Debe decir:

“Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará pública la lista provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación provisional ante el Tribunal.

El Tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, a continuación, publicará, en el tablón digital de anuncios, la lista definitiva de aprobados, por orden de puntuación, que no podrá contener un número de aprobados superior al de plazas vacantes ofertadas.

La adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una única lista final de los aspirantes atendiendo al orden de puntuación obtenida y a los criterios de desempate legalmente existentes.

Cuando no se consiga el objetivo de que el 25% de las plazas ofrecidas en esta convocatoria sea cubierto con mujeres, atendiendo a lo que dispone el párrafo precedente, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en las fases de oposición y, en su caso, de concurso, superior al 15% frente a los candidatos hombres preteridos.
- c) No concurren en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

De acuerdo con la citada lista, el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía, propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados por orden de puntuación.”

3ª. Se modifica la base **15. Presentación de documentos.**

Donde dice:

“Una vez publicada la lista definitiva de aprobados en el tablón digital de anuncios del Ayuntamiento, las personas aspirantes que figuren disponen de un plazo de veinte días naturales desde la fecha de publicación, para presentar los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que exige la convocatoria: [...]”

Debe decir:

“Una vez publicada la lista definitiva de aprobados en el tablón digital de anuncios del Ayuntamiento, las personas aspirantes que figuren disponen de un plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación, para presentar los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que exige la convocatoria: [...]”

SEGUNDO. Declarar que se mantiene inalterable el resto de las Bases del proceso selectivo, publicadas en BOIB núm. 170, de 19 de diciembre de 2019, en todos sus términos. [...]”

Santa Eulària des Riu, 29 de enero de 2020

La Secretaria
Catalina Macias Planells

